

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Secretario por oposición de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos-fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo último:

	Ptas Cs.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0,33
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1,46
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0,65

Pts. Cs.

Idem de yerba de 12 idem...	1,19
Litro de petróleo.....	1,04
Kilogramo de carbón.....	0,16
Quintal métrico de leña.....	5,22
Kilogramo de carne.....	2,65
Litro de vino.....	1,05

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo á 16 de Abril de 1917.—Gerardo A. Uria.—Visto bueno.—El Vicepresidente, José García Gonzalez.

R. al núm. 1658

SUBASTA

Por no haberse publicado aún el anuncio de subasta enviado á la Gaceta de Madrid, para la enajenación del edificio denominado Cárcel Fortaleza de Oviedo, se señala nuevamente, para la celebración de tal acto, el día 9 de Junio próximo, quedando por tanto rectificado solo en este extremo el publicado con tal objeto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 2 del actual, quedando subsistente en todo lo demás.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 30 de Abril de 1917.—El Vicepresidente, José García Gonzalez.

R. al núm. 1.764

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ibias

Todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible pueden presentar las correspondientes declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el veinte de Mayo próximo, debiendo advertirse que no se tramitará ninguna declaración de alta ni de baja en que los interesados no acrediten haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales.

Lo que se hace público a los efectos del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de territorial para el próximo año de 1918.

San Antolín, 25 de Abril de 1917 —El Alcalde, José P. Alvarez.

R. al núm. 1.672

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Durante el próxima mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas laborables, las instancias relativas al traspaso de la contribución territorial, debiendo acompañarse a las mismas, para que puedan ser admitidas, las cartas de pago justificativas de haber sido satisfechos a la Hacienda los correspondientes derechos reales.

Alles, a 26 de Abril de 1917.—El Alcalde, Alvaro Diaz.

R. al núm. 1.673

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE LUARCA

TERMINO MUNICIPAL DE LUARCA

CONTRIBUCIÓN URBANA

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha primero del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.— «De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismo esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

AÑO DE 1914

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUENTAS		Apremio de 2.º grado		TOTAL débito	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
70	Isidro Calviciueros	Arcallana	6	08		91	6	99
202	Marcelino Quintana	Longas		50		07		57
275	Lorenzo Alvarez	Ayones		77		11		88
283	Narcisa Fernandez	Id.	5	08		76	5	84
341	Fabian Bueno	Corros	2	53		38	2	91
463	Joaquin Berdasco	Cadoyo	3	29		49	3	78
537	Bernardo Avello	Cadavedo	7	59	1	14	8	73
547	José Coronas	Id.	4	05		61	4	66
550	Teresa Coronas	Id.	2	53		38	2	91
560	José Garcia	Id.	3	29		49	3	78
565	Benita Menendez	Id.	5	07		76	5	83
587	Fernando Rivas	Id.	6	85	1	02	7	87
605	Rafael Cantera	Villademores	2	53		38	2	91
619	José Magadan	Id.	3	24		49	3	73
743	Antonio Ondura	Querúas		50		07		57
796	Simon Feito	Cadorna	2	53		38	2	91
1000	Antonio Alvarez	Caleros Pescadería	3	54		52	4	06
1021	Joaquin Lengomin	Id.	15	45	2	32	17	77
1027	Joaquin Mendez	Id.	1	52		23	1	75
1030	Francisco Rochel	Id.	2	02		30	2	32
1039	Cecilio Suarez	Id.	1	78		27	2	05
1049	María Fernandez	Cambazal	4	05		60	4	65
1104	José Biescas	Cruceiro Malabrigo	7	36	1	11	8	47
1127	Caterina Garcia	Id.	4	81		72	5	53
1137	Juan Manuel Perez	Id.	9	88	1	48	10	36
1155	José Fernandez	Chano	7	86	1	18	9	04
1183	José Arias Paredes	Iglesia, Lobo y Plaza	1	26		19	1	45
1184	Luciano Canton	Id.	4	56		69	5	25
1207	Bonifacio Santos	Id.	5	07		76	5	83
1211	María Alvarez Cascos	Muelle	3	17		47	3	64
1212	César y Francisco Alvarez Cascos	Id.	2	28		34	2	62
1240	Rosa Garcia	Olavesta	11	90	1	78	13	68
1243	Dámasa y Benigna Garcia	Id.	4	05		60	4	65
1248	Emeterio Izundique	Id.	9	88	1	48	11	36
1252	Josefa Merendez	Id.	1	01		15	1	16
1259	Felipe Blanco	Peña	12	15	1	82	13	77
1286	Josefa Gonzalez	Id.	15	45	2	32	17	77
1298	José Iglesia	Villar y Paleta	10	38	1	56	11	94
1335	Gabino Cano	Candancia	1	50		07		57
1445	Manuela Feito	Faedal	1	78		27	2	05
1478	Santiago Garrido	Id.	7	08	1	06	8	14
1486	María y Francisco Garrido	Id.	2	02		31	2	33
1488	Joaquin Fernandez	Olavarrieta	8	10	1	21	9	31
1579	Carmen Mendez	Muñas	2	02		30	2	32
1612	Marina Parrondo	Peña	5	07		76	5	83
1633	Manuel Gonzalez	Relayo	5	07		76	5	83
1635	Prudencio Iglesias	Id.	1	10		15	1	16
1815	Manuel Garcia	Longrey	2	79		42	3	21
1845	María Menendez	Paredes	1	10		15	1	16
1953	Alonso Menendez	Almuña	4	05		61	4	66

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuentas		Apremio de 2.º grado		TOTAL débito	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
2074	Manuel García	San Martín	3	03		45	3	48
2112	María Alonso	Villuir	4	32		64	4	96
2186	José Royo	Cortina	1	26		19	1	45
2369	Juan Pérez Morera	Villanueva	5	07		76	5	83
2409	Celestino Pico	Olavarrieta	9	11	1	36	10	47
2418	Capellania de	Valtravieso	8	35	1	25	9	60
2449	Vicente Rodríguez	Caroyas	8	10	1	21	9	31

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Luarca, á 27 de Febrero de 1917.—El Agente Auxiliar, Cándido B. Sandoval.

R. al núm. 609

Alcaldía de Ponga

Debiendo confeccionarse el apéndice al amil'aramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1918, se advierte a los propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, por todo el mes de Mayo próximo, excepto los días festivos, las reclamaciones de alta y baja, con la documentación justificativa de haber satisfecho los derechos reales por transmisión de dominio.

Ponga, 26 de Abril de 1917.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 1.671

Alcaldía de Langreo

Don Florentino Cueto Felgueroso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión del día 10 de Marzo último, acordó anunciar la subasta de las obras siguientes:

1.ª Construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro, Inspección, Cárcel, Oficina de Obras públicas y Telégrafos, en la villa de Sama, cuyo presupuesto asciende á noventa y dosmil ochocientos ochenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

2.ª Idem de otro en La Felguera, destinado á Casa de Socorro, Cárcel, Subinspección y otras dependencias, cuyas obras ascienden á sesentamil ciento diecisiete pesetas con sesenta y tres céntimos.

Las proposiciones serán en baja de dichos presupuestos, y se extenderán en el papel de la clase undécima y con sujeción al modelo que se inserta al final.

Dichas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al de la licitación, que será al cumplimiento de los treinta días y durante las horas de nueve á doce y de catorce á diecisiete, conforme á las reglas señaladas en el artículo 18 de la citada Instrucción.

El importe de las obras se abonará con cargo á los presupuestos del año actual, 1918 y 1919.

El adjudicatario está obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 á realizar con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, un contrato en el que se especifique la duración del mismo, el número de horas de trabajo, los requisitos para su denuncia ó suspensión y el precio del jornal.

Será de cuenta del contratista todos los materiales, herramientas, andamios, transportes y cuantos medios auxiliares necesite para las obras.

El contratista asumirá por sí solo la responsabilidad de las desgracias y accidentes que puedan ocurrir en la obra por deficiencias ó mala disposición de los andamios, por la falta de orden y precauciones en la marcha de los trabajos, indemnizando los gastos que por este motivo pudieran originarse.

El contratista no tendrá derecho alguno á aumento sobre la cantidad con que se le adjudiquen las obras, fundándose en aumento de precios de jornales ó materiales, ó falta de medios auxiliares.

El contratista queda obligado á hacer más ó menos obra de la presupuestada, así fuera necesario, para

la mejor terminación del edificio, siempre que dichos aumentos ó disminuciones se le ordenen por el Director facultativo.

Los aumentos ó disminuciones que en dichas obras se puedan introducir, se valuarán por el Director facultativo, con sujeción á los precios del presupuesto, ó los nuevos que sean necesarios establecer, aumentando ó disminuyendo su valor de la cantidad total en que se adjudique este contrato.

El Director facultativo se reservará la facultad de despedir de la obra á cualquier operario que considere perjudicial para la buena marcha de la misma.

El contratista no podrá ceder ni traspasar el contrato á otra persona sin conocimiento y beneplácito de la Corporación contratante.

El contratista dará totalmente terminadas las obras de éste contrato en el improrrogable plazo de seis meses, á partir de la fecha en que se le adjudique la subasta, abonando en caso contrario al Municipio por vía de indemnización de perjuicios la cantidad de 25 pesetas por cada día que se demore el cumplimiento en el expresado plazo.

Terminadas las obras por el contratista se procederá por el Director facultativo á la medición y valoración de todas ellas con arreglo á las unidades y precios del presupuesto aplicado al resultado la baja provisional que corresponda según la obtenida en el contrato.

En esta liquidación se incluirán también las obras ejecutadas fuera de contrato por acuerdo del Municipio, cuyos precios si no hubiesen sido convenidos de antemano se fijarán por el Director facultativo con arreglo al juicio pericial del mismo.

Las obras á que se refiere el artículo anterior, ó se en las que no tengan su precio establecido en el

presupuesto estarán sujetas á la baja que pueda haber en el contrato.

La recepción definitiva de las obras tendrá lugar á los seis meses de la entrega provisional de las mismas, siendo de cuenta del contratista durante este plazo que se considera de garantía todas las reparaciones que fueren necesarias en las obras objeto de este contrato por razón de defectos ó deficiencias de las mismas.

Si el contratista se negare á efectuar las reparaciones á que se refiere el párrafo anterior, ó no las ejecutare con la presteza que el Director facultativo juzgue necesaria, se harán por el Municipio con cargo al depósito y demás garantías que tenga el contratista.

El contratista tendrá derecho á percibir mensualmente el importe de la obra que ejecute, previa valoración de la misma, hecha por el Director facultativo y con arreglo á las consignaciones de cada presupuesto.

Si el contratista abandonare las obras ó las dejare suspendidas por más de quince días sin causa justificada, á juicio del Director facultativo, se considerará rescindido el contrato, quedando el Municipio facultado para continuar las obras en la forma que tenga por conveniente, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan deducirse contra el contratista, y sin otro derecho por parte de éste que el abono de la obra que haya ejecutado y de los materiales acopiados para las mismas.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la Depositaria municipal la cantidad..... pesetas 5 por 100 del presupuesto para responder del resultado de la subasta.

El adjudicatario de este contrato elevará al doble del depósito provisional, que quedará retenido en poder del Municipio y en concepto de depósito definitivo hasta la recepción final de las obras.

A las proposiciones se acompañarán la cédula de vecindad y el resguardo del depósito provisional correspondiente. En dichas proposiciones se expresará lisa y claramente y escrita en letra la cantidad por la que el proponente se compromete á ejecutar las obras de este contrato.

No será admisible ninguna proposición que se presente fuera de la hora señalada ó que no llene los requisitos que se expresan en la cláusula anterior.

Será de cuenta del contratista el abono de los honorarios que devengue el Arquitecto Director por la Dirección de estas obras, con cargo al 14 por 100 que por la dirección se consigna en el presupuesto.

Si el adjudicatario no constituye el depósito definitivo en el término de diez días, á contar de la

fecha en que se le comunique la adjudicación se entenderá caducada ésta con pérdida del depósito provisional correspondiente.

Es asimismo obligación del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados por el Notario que autorice la subasta y en general de toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15, es don Juan Escalada Loreda.

El rematante quedará sujeto á los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada ó á los del partido judicial á que pertenece.

Sama de Langreo á 1.º de Mayo de 1917.—El Alcalde, Florentino Gueto Felgueroso.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., se comprometo á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción á las condiciones, planos, memoria y demás datos del proyecto, las obras de construcción de... para el Ayuntamiento de Langreo, en la cantidad de... (la cifra en letra) pesetas.

Fecha y firma

R. al núm. 1.694

Alcaldía de Taramundi

Durante el mes de Mayo próximo pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de dominio de fincas rústicas y urbanas para sus efectos en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de 1918.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Taramundi, Abril 28 de 1917.—El Alcalde, Francisco Villar.

R. al núm. 1.677

Alcaldía de Pesoz

Durante los primeros 20 días del mes de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, á horas de oficina, las instancias relativas al traspaso de la contribución territorial, debiendo acompañarse á las mismas, para que puedan ser admitidas, las cartas de pago que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos por las transmisiones.

Pesoz, á 26 de Abril de 1917.—El Alcalde, Manuel Monteserin.

R. al núm. 1.675

Alcaldía de Soto del Barco

ANUNCIO

Durante todo el próximo mes de Mayo queda abierto el periodo de trasposos de fincas rústicas y urbanas, por lo tanto, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, pueden presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo fijado, acompañadas de las cartas de pago, donde conste hayan satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda por efecto de la transmisión.

Soto del Barco, 27 de Abril de 1917.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Arango.

R. al núm. 1.674

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el extracto de Inscripción número 123.693 expedido por el Banco de España, Madrid, en 21 de Enero de 1903 por pesetas nominales quinientas en una acción del Banco de España número 23.294 á favor de D. Bernabé Gutierrez Monje, y seis resguardos de depósitos transmisibles números 31.078 de obligaciones de los Ferrocarriles Económicos; 37.995 y 39.354 de Obligaciones de la Sociedad Popular Ovetense; 40.642 y 40.825 de Obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo y 43.720 de obligaciones del Ayuntamiento de Mieres, expedidos por esta Sucursal en 10 de Julio de 1908, 14 de Enero de 1913, 16 de Enero de 1914, 26 de Febrero de 1915, 10 de Abril de 1915 y 19 de Enero de 1917 á favor de D. Bernabé Gutierrez Monje por pesetas nominales quince mil; cuatro mil y cuatro mil; siete mil quinientas, diez y seis mil y catorce mil, respectivamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de dichos extractos de Inscripción y resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 6 de Mayo de 1917.—P., El Secretario, V. Hernandez.

3-1

Esc. Tip. del Hospicio provincial